



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)

Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia, Artículo 70: "La cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la Nacionalidad" Constitución Política de Colombia, Artículo 355: "... El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que, el Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que, El artículo 2 de la Constitución Política Colombiana, dispone como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese mismo sentido el artículo 7° de la Constitución Política, establece que "El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". El artículo 8 de la Constitución Política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales e la Nación. El literal B del Artículo Primero de la Ley 98 de 1993, en cumplimiento y desarrollo de los artículos números 70 y 71 de la Constitución Nacional; señala el deber de estimular la producción intelectual de los escritores y autores colombianos, tanto de obras científicas como culturales. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)

Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, en su artículo primero numeral 5 manifiesta que "Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación" Que el artículo 17 de esta misma ley señala que "El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". Ley General de Cultura 397 de 1997. Artículo 1, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".

Que él, Numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados."

Que, la Ley 23 de 1982 en su Artículo 1 estableció que: "Los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por esta Ley y en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes y ejecutantes, a los productores de fonogramas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del Autor". Ordenanza 004 de 2017: "El Consejo Editorial de Autores Boyacenses tendrá las siguientes funciones (...) f. Recomendar estrategias para la promoción, divulgación y apropiación social de las obras publicadas en soportes impresos y/o digitales, según convocatoria y/o reconocidas por parte del CEAB. (...) Parágrafo 1. Las convocatorias del CEAB deben contemplar las distintas disciplinas de la ciencia, el arte, la educación, la cultura y la política y deben indicar la ponderación de los criterios de selección tales como valor literario, artístico, científico, histórico, pedagógico, didáctico, técnico o político, entre otros.

Que, el día 3 de mayo del 2024, se publicó en la página Web de la secretaria de Cultura y Patrimonio las bases con la que se dio apertura a la convocatoria, denominada "CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL Boyacá un museo abierto a la



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)

Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

investigación y el aprendizaje" celebrado en el marco del mes Internacional de los museos.

Que el día 17 de mayo de 2024 mediante la adenda 01 se amplió el plazo para la inscripción de dibujos la concurso y se modificó el cronograma de este.

Que teniendo en cuenta la participación de los menores de edad, a la convocatoria "CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje" se procede a expedir los resultados definitivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Acoger los resultados del concurso mediante votos públicos, en un link abierto a la comunidad en general y disponible por la SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO en la que se establece la lista de dibujos con mayor puntaje y la priorización según la revisión de los criterios temáticos con base en la convocatoria, resultaron ganadores del "CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje".


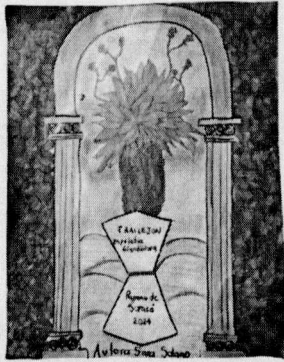
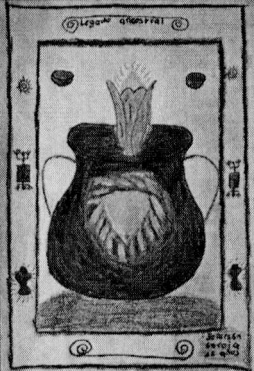
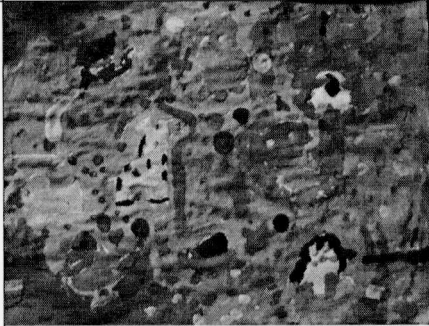
A continuación, lista de las iniciales de los nombres y apellidos de los niños y niñas que resultaron ganadores por cada categoría acompañada del dibujo

CATEGORÍA INFANTIL		
PUESTO	INICIALES	DIBUJO
1	WMVM	



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)



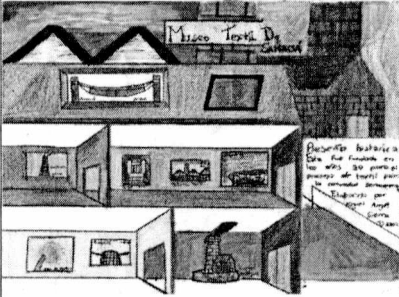
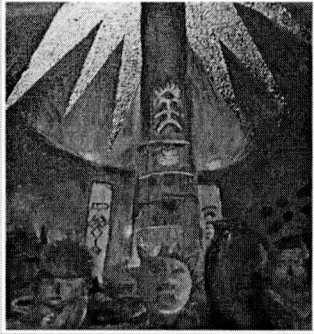
Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

2	GCR	
3	SMSL	
4	JAGN	
5	SVBM	



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)

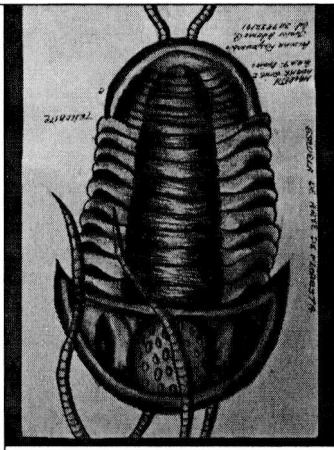
Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

CATEGORÍA JUVENIL		
PUESTO	INICIALES	DIBUJO
1	MSSM	
2	LXSR	
3	MAAS	
4	KLCR	



RESOLUCION N° 00009
(06 JUN 2024)

Por medio de la cual se acogen los resultados del concurso mediante votos públicos del "concurso de dibujo infantil Boyacá un museo abierto a la investigación y el aprendizaje"

5	MAG	
---	-----	---

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar una mención honorífica al Museo de la Vida del municipio de Floresta por su activa y comprometida participación en el concurso.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la Gobernación de Boyacá <https://www.boyaca.gov.co>

ARTICULO CUARTO: Contactar vía telefónica a los padres de los niños que resultaron ganadores, para que el día martes 18 de junio a las 9:00 A.M. participen en acto protocolario de premiación que se llevara a cabo en las instalaciones de la secretaria de Cultura y patrimonio de Boyacá.

Dada en Tunja a, 06 JUN 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Proyecto: Juliana Campuzano, Profesional Externo SCyP
Reviso: Laura Chiquillo, Profesional Externo SCyP